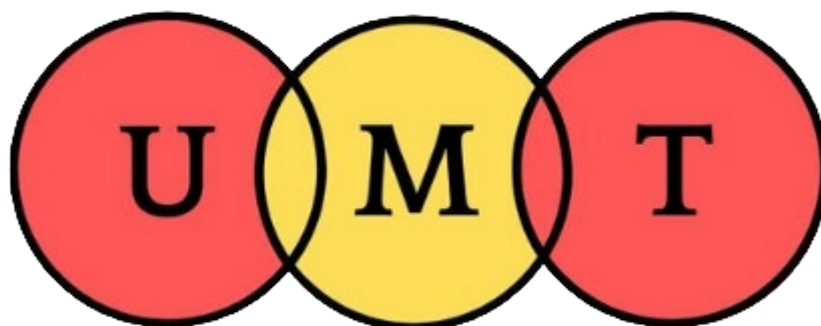


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2023
PROPUESTA 28

Propuesta 28-2023 sobre Modificación
CSCE personal Militar.



*U.M.T Unión de Militares de Tropa
Asociación Profesional 8/2013*



Propuesta 28-2023 sobre modificación CSCE del personal militar.

PREAMBULO

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012 de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se eleva Propuesta 28-2023 sobre modificación CSCE del personal militar para su debate en el COPERFAS P23-02, a espera de recepción de resolución o respuesta motivada sobre la misma, pudiendo recurrir en alzada y/o potestativamente en reposición de acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que contra los actos de trámite que directa o indirectamente decidan sobre el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer los mencionados recursos cabiendo fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la misma Ley.

REFERENCIAS

- a) Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.¹
- b) Resolución de 16 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación parcial del IV Convenio colectivo único para el personal de la Administración General del Estado.²

¹ [https://www.boe.es/eli/es/res/2019/05/13/\(1\)/dof/spa/pdf](https://www.boe.es/eli/es/res/2019/05/13/(1)/dof/spa/pdf)

² <https://www.boe.es/boe/dias/2023/01/26/pdfs/BOE-A-2023-2142.pdf>





Propuesta 28-2023 sobre modificación CSCE del personal militar.

- a) Real Decreto 1111/2015, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de militar y situaciones administrativas de los militares profesionales.

INTRODUCCIÓN

Modificación del CSCE para el personal destinado en diferentes UCO derivado de la definición por parte de la Administración General del Estado (Dirección General de la Función Pública) de ciertos acuartelamientos en los que se encuentran ubicados como *“ubicado fuera de núcleos de población y no sea posible acceder mediante transporte público o el punto de llegada del mismo diste más de un kilómetro del centro de trabajo”*.

Con fecha 26 de enero de 2023 (BOE número 22), se publicó la Resolución de 16 de enero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación parcial del IV Convenio colectivo único para el personal de la Administración General del Estado.

En la citada resolución, se *“ordenar la inscripción del citado acuerdo de modificación del mencionado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora”*.

El referido acuerdo es fruto de los trabajos de la Comisión Negociadora del IV convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado relativo al sistema de complementos de puesto de trabajo.

Entre las modificaciones que se realizan al IV Convenio Único nos encontramos con la siguiente: Modificación del apartado 5 del artículo 59 «Otras retribuciones de carácter personal y complementos salariales» del IV Convenio Único”.





Propuesta 28-2023 sobre modificación CSCE del personal militar.

En concreto nos encontramos con la siguiente redacción a uno de sus apartados:

"5.1.2 Los complementos singulares de puesto de la modalidad E (Condiciones Especiales) corresponden a aquellos puestos de trabajo en los que concurren de manera continuada condiciones adversas que hagan más gravosa la prestación de los servicios públicos. Se incluyen en esta modalidad:

1. Complemento singular de puesto E1):

a. Puestos en los que el centro de trabajo se encuentre ubicado fuera de núcleos de población y no sea posible acceder mediante transporte público o el punto de llegada del mismo diste más de un kilómetro del centro de trabajo, siempre y cuando éste no facilite otro medio de transporte adecuado y compatible con los correspondientes horarios de trabajo."

CONSIDERACIONES

El acuerdo al que hacemos referencia afecta al personal afecto al Cuarto Convenio Único de la AGE que se encuentre prestando servicios en el Ministerio de Defensa, más en concreto al personal destinado en UCO que se recogen en el *Anexo I- Complemento Singular de Puesto E1*.

En este anexo se incluyen las UCO cuyos puestos de trabajo se considera cumplen con los criterios establecidos en el artículo 59.5.1.2.1 del Convenio Único; en este caso en referencia a UCO (centros de trabajo) que se encuentran ubicadas fuera de núcleos de población y donde no es posible acceder mediante transporte público.

Si bien, como hemos indicado, este acuerdo no afecta al personal militar, no es difícil deducir que éstos, el personal militar, que se encuentra destinado en los mismos acuartelamientos a que hace referencia el Anexo I se encuentra sometido a los mismos condicionantes de penosidad a los que se encuentra





Propuesta 28-2023 sobre modificación CSCE del personal militar.

sometido el trabajador civil del MINISDEF y cuyo puesto de trabajo se encuentra en la misma UCO.

Con el espíritu de apoyar a nuestro personal que se encuentra destinado en las mismas UCO que el personal civil afecto al IV Convenio Único y favorecido por estas medidas de la Administración General del Estado y con el objeto de paliar en la medida de los posible la penosidad y agravios sufridos, se realiza la siguiente,

PROPUESTA

Que se modifique y actualice el Componente Singular del Complemento Específico de los puestos de trabajo del personal militar que se encuentra destinado en las UCO que aparecen relacionadas en el ANEXO I del "Acuerdo de modificación parcial del IV Convenio colectivo único para el personal de la Administración General del Estado" y en se aumente en la misma cuantía al personal militar, que la que se va a aumentar el complemento correspondiente para el personal afecto al IV CUAGE y destinado en las UCO recogidas en el citado Anexo I

En Ciudad Real, a 6 de mayo de 2023

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de JD., Don Francisco Bellón Clavijo

